CONTRATO DE TRABAJO A DOMICILIO

En a de de

# REUNIDOS

DE UNA PARTE: Don/Doña , mayor de edad, con DNI , actuando en nombre y representación de la entidad mercantil , con domicilio en

y CIF

Y DE LA OTRA: Don/Doña , mayor de edad, con domicilio en

y DNI , actuando en su propio nombre y derecho,

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para celebrar este acto, en la representación con que actúa el primero y en su propio nombre el segundo, a cuyo fin otorgan el presente CONTRATO DE TRABAJO A DOMICILIO conforme a las siguientes:

# CLAUSULAS

Primera.- El objeto del presente contrato es la prestación de sus servicios por parte de Don/Doña

, como para la entidad , en adelante 'la Empresa', realizando las siguientes funciones

Segunda.- El/La trabajador/a llevará a cabo dichas funciones en su propio domicilio.

Tercera.- El/La trabajador/a no estará sujeto a jornada ni a horario de trabajo, ni tampoco a un control directo por parte de la Empresa, si bien se obliga a permitir la entrada en el domicilio designado como suyo en la cláusula segunda a los representantes que aquélla envíe, a los únicos fines de comprobar la calidad del trabajo que realice y recibir instrucciones sobre las tareas y encargos que indique la Empresa.

Cuarta.- Se establece una retribución diaria/semanal/mensual, que deberá abonar la Empresa por días/semanas/meses vencidos,

Quinta.- El presente contrato tendrá una duración de

Sexta.- Se establece un período de prueba de

Séptima.- El material de trabajo/Las materias primas preciso/as para realizar el/la trabajador/a los trabajos encomendados será/n proporcionado/as por la Empresa al/a la trabajador/a diariamente/semanalmente/mensualmente en su domicilio y el/la trabajador/a, firmará el correspondiente albarán contra la entrega del/de las mismo/as, a efectos de prueba de su recepción.

Octava.- Del mismo modo, el/la trabajador/a entregará a la Empresa el trabajo/producto terminado diariamente/semanalmente/mensualmente y el receptor firmará, en nombre de aquélla, el albarán correspondiente.

Novena.- A esos efectos, la Empresa pondrá a disposición del/de la trabajador/a diariamente/semanalmente/mensualmente el 'Documento de control de la actividad laboral', en el que deben constar:

1. Nombre de la empresa y del/de la trabajador/a.
2. Período al que se refiere el documento.
3. Clase y cantidad de trabajo/producto realizado por el/la trabajador/a en ese período, en base a los albaranes firmados por la Empresa contra el trabajo/producto terminado y entregado.
4. Cantidad de material/materias primas entregadas al/a la trabajador/a en ese período, en base a los albaranes firmados por el/la trabajador/a contra la entrega del mismo/de las mismas.
5. Tarifas estipuladas para fijar la retribución correspondiente a los trabajos realizados en ese período.

Dicho 'Documento de control de la actividad laboral' será emitido con ocasión de cada liquidación salarial que se practique, firmándolo las dos partes en prueba de conformidad.

Décima.- En todo lo no regulado por el presente contrato, las partes se remiten a lo establecido en la legislación laboral que resulte de aplicación y sea compatible con el mismo.

Y para que así conste, ambas partes firman el presente contrato, por triplicado ejemplar, comprometiéndose la Empresa a llevarlos inmediatamente a la Oficina de Empleo correspondiente para su visado, donde quedará depositado uno de ellos, en el lugar y fecha al inicio indicados.